



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CONTINUACION SEGUNDA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO No. 352
(Art. 80 C.P.T. y S.S.)

| | |
|-----------------------------|---|
| FECHA DE AUDIENCIA | Junio 14 de 2024 |
| COD. NACIONAL DE RADICACIÓN | 760013105-005-2019-00660-00 |
| REFERENCIA | ORDINARIO LABORAL DE 1º INSTANCIA |
| DEMANDANTE | DIANA PATRICIA HINCAPIE RIOS |
| DEMANDADO | ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DELCAUCA AXA COLPATRIA S.A. |
| HORA DE INICIO | 10:30 AM |
| FIN AUDIENCIA | 12:03 AM |

INTERVINIENTE

Juez: CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA

Demandante: DIANA PATRICIA HINCAPIE RIOS

Apoderada parte demandante: MARIA DEL SOCORRO VARELA LORZA

Representante legal Axa Colpatria S.A. MARIA TERESA MORIONES

Apoderado Axa Colpatria S.A.: GUSTAVO ANDRES FERNANDEZ CALDERON

Representante legal y Apoderada JRCI: MARIA CRISTINA TABARES

Representante legal y Apoderado Acciones y Servicios: EDUARDO McCORMICK ARCINIEGAS

AUTO SUSTANCIACION No. 974

Se reconoce personería jurídica al Doctor Gustavo Andrés Fernández Calderón identificado con la C.C. No. 1.000.379.508 y portador de la T. P. No. 406503 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial sustituto de la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 975

RESUELVE:

Adicionar el auto interlocutorio No. 1974, en el sentido de incluir como parte de la fijación del litigio *“si la demandante tiene derecho a la indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del CST., por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales”*.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 976

Teniendo en cuenta que no existe más pruebas por practicar, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSION

SENTENCIA No. 220

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S., a reconocer y pagar a la demandante **DIANA PATRICIA HINCAPIE RIOS** las siguientes acreencias laborales y por las sumas que a continuación se detallan:

- **\$9.600.431** por concepto de salarios no pagados y los cuales fueron causados entre el 30/1/2016 y el 22/3/2017
- **\$632.000** por concepto de cesantías correspondiente al año 2016
- **\$168.036** por concepto de cesantías correspondiente al periodo comprendido entre el 1/1/2017 y el 22/3/2017
- **\$4.593** por concepto de intereses a las cesantías correspondiente al periodo comprendido entre el 1/1/2017 y el 22/3/2017

Que, sumados los anteriores conceptos, da un gran total adeudado a favor de la demandante por la demandada de **\$10.405.060.**

SEGUNDO: CONDENAR a ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S., a reconocer y pagar a la demandante **DIANA PATRICIA HINCAPIE RIOS** la suma de **\$368.858** por concepto de indemnización por despido sin justa causa, debidamente indexada al momento de efectuarse el pago y desde la fecha en que se dio por terminado el contrato laboral.

TERCERO: CONDENAR a la entidad demandada ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S., a reconocer y pagar a la demandante **DIANA PATRICIA HINCAPIE RIOS** la indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del CST, a razón de **\$24.590** por cada día de mora en el pago de las obligaciones, por el periodo comprendido entre el día siguiente a la finalización del vínculo laboral, esto es, 18 de noviembre de 2017 y hasta que se haga efectivo el pago.

CUARTO: ABSOLVER a ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S., de las demás pretensiones que en su contra elevó la demandante **DIANA PATRICIA HINCAPIE RIOS.**

QUINTO: DECLARAR PROBADA la excepción de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DE RIESGO LABORALES** propuesta por la parte demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEXTO: ABSOLVER a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ de todas y cada una de las pretensiones que en su contra elevó la demandante **DIANA PATRICIA HINCAPIE RIOS.**

SEPTIMO: COSTAS a cargo de la entidad demandada **ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.,** y en favor de la demandante, se fija la suma de **\$3.000.000** como agencias en derecho, que deberán ser tenidas en cuenta por secretaria al momento de liquidar las costas.

OCTAVO: SIN COSTAS a la parte demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 977

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., contra la sentencia aquí proferida.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para que se surta lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada y siendo presidida por El juez,

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed3d52b9ac43fb26318714a1c4daf663638267a049de5a6a2be6792ffc51ba8**

Documento generado en 14/06/2024 01:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>